



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 785/12

Sucre, 24 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la nota con registro CM-2987 dirigida al presidente del Honorable Concejo Municipal, denunciando por la formación de un basural en inmediaciones de la urbanización Aclo de la zona de Rumi Rumi, que la misma genera malestar en los vecinos por el botado a la intemperie de estos residuos sólidos y escombros de materiales constructivos, emitiendo malos olores y contaminación visual que perjudica el normal desarrollo de estas personas de tener un ambiente saludable que coadyuve a preservar el medio ambiente y se requiere análisis e informe.

Que, conforme a la nota presentada por la Sra. Maria Ines Chirinos de Colque (VECINA DE LA URBANIZACIÓN ACLO) referida a la denuncia sobre la formación de un basural en la zona de Rumi Rumi, en terrenos de la urbanización Aclo, ocasionada por el Sr. Florentino Picha que bota sus residuos domiciliarios en este sector, afectando al domicilio de la denunciante por haberse convertido en un peligro para la salud de estos vecinos y ser un foco de infección para la aparición de enfermedades infecto contagiosas que podrían perjudicar a la salud humana.

Que, en estos días en que la población del Municipio de Sucre está preocupado por disminuir la contaminación ambiental, al parecer a los vecinos asentados en diferentes barrios de la ciudad les interesa muy poco la presencia de inmensos botaderos clandestinos de residuos sólidos y de escombros, donde cualquier persona bota sin ningún reparo todo tipo de basuras y elementos contaminantes, tales como bolsas de residuos orgánicos, neumáticos, materiales plásticos, escombros de materiales constructivos y otros. Estos lugares de acumulación de basura, elegidos por personas que sin tener consideración del medio ambiente y su preservación depositan los desechos sólidos de alta toxicidad que son una fuente de contaminación, enfermedades y otros problemas como el escurrimiento de los lixiviados.

Que, el Municipio de Sucre y la misma ciudad resume la historia de Bolivia, que debe diseñar políticas de conservación, preservación de un ambiente sano y libre de contaminantes, porque los visitantes que arriban a nuestra ciudad, lo hacen con un espíritu de respirar aires de liberación y de esperanza, por lo que nuestra ciudad deberá mostrar su mejor imagen, calidez y hospitalidad propia de sus habitantes, además de las razones por las cuales es denominada "Ciudad Blanca" y la "Culta Charcas".

Que, la existencia de sectores con basura y promontorios de escombros en distintos barrios de la ciudad, muestra un mala imagen a los visitantes, turistas y quienes permanecerán durante varios días en la ciudad, por lo que es imprescindible tomar acciones inmediatas y solucionar este problema.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo. (Ley 2028 Art. 12º núm. 4)

Que, conforme al art. 19º numeral 3 de la Ley 1333 de Medio Ambiente, son objetivos del Control Ambiental, prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

Que, de acuerdo al art. 33 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. **Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.**

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: **Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 785/12

autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

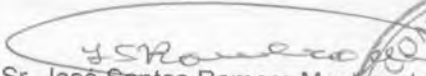
POR TANTO

EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

1. **Instruir** al Ejecutivo Municipal de manera inmediata a través de la Oficialía Mayor Técnica y la Entidad Municipal de Aseo Urbano (E.M.A.S.); proceda a la limpieza de escombros y recojo de residuos sólidos de todos los accesos a la ciudad de Sucre, Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz (Huellas de Dinosaurio La Zapatera) Av. Circunvalación (El Tejar, Quirpinchaca, Tintamayu), Av. Navarra, Av. Juana Azurduy de Padilla; la salida a la ciudad de Potosí (sector La Glorieta) y la Diagonal Jaime Mendoza (Acceso Sur, Azarí, Ckora Ckora).
2. **Instruir** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, en el marco de sus competencias y normativa aplicable a través de la Oficialía Mayor Técnica, E.M.A.S., y la Unidad de Medio Ambiente, **proceda con el enmallado de los lugares críticos de propiedad municipal**, con el objeto de evitar el botado de escombros y de residuos sólidos en veredas de avenidas y aires municipales, que muestran una imagen lamentable de la ciudad.
3. **Instruir** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de E.M.A.S., Sub Alcaldías, y en coordinación con otras instituciones ambientales, elabore un **Plan Estratégico de Ampliación del recorrido de los carros basureros, tomando en cuenta el crecimiento poblacional**, para mejorar el servicio de recojo de basura en los barrios marginales y evitar con este plan la creación de basurales en los barrios marginales.
4. **Instruir** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, a través del Directorio y la Gerencia de E.M.A.S., extreme todos los recursos humanos necesarios para controlar las 24 horas y sancione mediante los inspectores de E.M.A.S., a todas aquellas personas que botan los residuos sólidos y escombros en lugares no adecuados, propiciando la formación de botaderos clandestinos de basura.
5. **Instruir** al Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comunicación realice **Campañas Pedagógicas de Limpieza para la población** mediante spots, Jingles y otros medios de comunicación.
6. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**